



Señores  
**CENTRO DE CONCILIACIÓN ASONORCOT**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL EN DERECHO  
MATERIA CIVIL (Responsabilidad Civil  
Extracontractual).

**CONVOCANTE:** JESSICA LISENIA ARCHILA QUINTERO

**CONVOCADOS:** LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES  
O.C.

**APODERADO DEL CONVOCANTE:** SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR

**SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.825.491 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 357.156 del Consejo Superior de la Judicatura, recibo notificaciones judiciales en el correo electrónico [santiagomv2597@hotmail.com](mailto:santiagomv2597@hotmail.com), obrando en mi condición de apoderado de **JESSICA LISENIA ARCHILA QUINTERO**, actuando en nombre propio; por medio del presente escrito respetuosamente solicito, se sirva señalar fecha y hora para celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL (Responsabilidad Civil Extracontractual)**, conforme a los artículos 19, 35 y 38 de la Ley 640 del 2001, previa citación de las partes convocadas conformadas por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, identificado con NIT No. 860.028.415-5, como requisito de procedibilidad, para afectos de acudir ante la Jurisdicción Civil, conforme a los hechos que a continuación se relatan:

#### **DEL CONFLICTO A CONCILIAR**

Se trata de conciliar el valor de perjuicios y daños de orden material (DAÑO EMERGENTE) y afectación a derechos constitucional y convencionalmente amparados, causados al convocante, por los daños causados en el vehículo de su propiedad de placas KMV-172, el día 05 de abril de 2023.

#### **DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y DE SUS REPRESENTANTES**

##### **PARTE CONVOCANTE**

**JESSICA LISENIA ARCHILA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.422.293 de Cúcuta, Autopista Anillo vial oriental # 20-20 Conjunto Arboretto casa B 25, Villa del Rosario - Norte de Santander. Correo electrónico: [jessicaliseniaarchila@hotmail.com](mailto:jessicaliseniaarchila@hotmail.com)

##### **APODERADO**

Recibo notificaciones en la calle 10 #9e- 33 La Riviera en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander; teléfonos: 3003598691; correo electrónico: [santiagomv2597@gmail.com](mailto:santiagomv2597@gmail.com)

Calle 12 A No. 0A – 71 Barrio La Playa Teléfono: 7-5717226

Email: [notificacionesjudicialesjp@hotmail.com](mailto:notificacionesjudicialesjp@hotmail.com)

Sucursales: Bucaramanga – Bogotá



## PARTE CONVOCADA

**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** identificado con Nit No. 860.028.415-5, representada por NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.311.640, domiciliado en la Cra. 9A # 99 – 07 To 3 P 14 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 592 2929 – 518 5898. Email: [notificonesjudicialeslaequidad@seguros.coop](mailto:notificonesjudicialeslaequidad@seguros.coop)

## PRETENSIONES

**PRIMERO:** Que se RECONOCA a favor de la convocante, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, a pagar por concepto de perjuicios inmaterial en la modalidad de **DAÑO MORAL SUBJETIVADO** a favor de **JESSICA LISENIA ARCHILA QUINTERO**, la suma de dinero que a continuación se relaciona:

- a. Para **JESSICA LISENIA ARCHILA QUINTERO**, en su condición de víctima directa la suma de **VEINTE (20) SMLMV**.

**SEGUNDO:** Que se reconozca a favor del señor **JESSICA LISENIA ARCHILA QUINTERO** y a cargo de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, por concepto de **DAÑO EMERGENTE** el equivalente a **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$43.312.290)**.

## HECHOS

**PRIMERO:** El día 05 de enero de 2023, la señora ANGELA YAZMIN RODRIGUEZ RIVERA, se dirigía en calidad de conductora del vehículo marca **KIA CERATO** modelo 2022 de placas **KMV-172**, propiedad de mi prohijada la señora **JESSICA LISENIA ARCHILA QUINTERO**, por el anillo vial oriental a la altura del puente de tienditas, frente al conjunto Firenze, vía que estaba siendo intervenida por labores de “reparqueo” a cargo de la concesión **CONSORCIO JP INVIAS 040**.

**SEGUNDO:** Al tomar la curva que se encuentra sobre el tramo de vía que estaba siendo intervenida, tomando la precaución debida al ser la curva tan prolongada de manera repentina y sin ningún tipo de señalización se encuentra al final de la misma con un cono el cual estaba sostenido de manera improvisada y sin ningún tipo de señalización reglamentaria por piedras de gran tamaño, lo que provoca que el impacto sea de mayor magnitud.

**TERCERO:** Debido a lo anterior la señora Angela Rodríguez quien iba en el vehículo de placas **KMV-172**, el cual es propiedad de mi prohijada la señora **JESSICA LISENIA ARCHILA QUINTERO**, también sufrió lesiones en su humanidad tales como contusión en el tórax y hombro de los cuales se están en estudios médicos para determinar la complejidad de las lesiones.

**CUARTO:** En razón a que no pudo esquivar el cono terminó impactándolo de frente haciendo que este cayera sobre la superficie del asfalto y terminara golpeando al vehículo por debajo a lo largo de su longitud, haciendo que las piedras que contenía el cono que eran de gran tamaño terminaran ocasionando daños en la totalidad de la parte baja del vehículo.



**QUINTO:** Enseguida se dio el accidente de tránsito, la señora ANGELA YAZMIN RODRIGUEZ RIVERA manifiesta que los trabajadores de la concesión prestaron la ayuda, entre ellos el señor **ANGEL GIOVANNY RIVERA**, quien era el interventor de la obra que se estaba desarrollando, quien le manifestó : *“que aceptaba toda la responsabilidad del accidente por la mala señalización de la obra, y que horas antes había enviado un reporte a sus superiores informándoles de los peligros que representaba la mala señalización y el inminente peligro de un accidente de tránsito”*. Además, también le prestaron el servicio de grúa para la movilización del vehículo hasta el lugar y de domicilio y de ahí hasta las instalaciones de KIA para el respectivo peritaje.

**SEXTO:** En el peritaje hecho al vehículo por parte de los expertos de KIA encontraron que los daños a sufridos por el automotor a raíz del ya mencionado accidente ascendían a **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$66.860.049)** tal como se hace constar en la cotización COT/301 realizada por **KIA GRECCOMOTORS**.

**SEPTIMO:** El 26 de abril de 2023, se presentó derecho de petición ante el CONSROCIO JP INVIAS 040, en el cual se le solicitó, información sobre la aseguradora y la póliza que ampara la ejecución de la obra.

**OCTAVO:** En relación al hecho anterior en respuesta fecha del 08 de mayo de 2023, **CONSROCIO JP INVIAS 040**, entregó el nombre de la aseguradora así mismo la caratula de la póliza que amparaba la ejecución de la obra.

**NOVENO:** El día 9 de mayo de 2023 mi prohijada canceló la reparación del vehículo en el **CENTRO DE SOLUCIONES Y SERVICIOS EL MOTILON**, reparación que tuvo un costo de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$35.870.000)**.

**DECIMO:** Posteriormente, el 27 de mayo de 2023 se radicó nuevamente derecho de petición ante **CONSORCIO JP INVIAS 040**, solicitando la integridad de la póliza con su clausulado.

**DECIMO PRIMERO:** El 6 de junio de 2023, se recibió respuesta por parte del CONSORCIO JP INVIAS 040, en la cual se allegó la integridad de la póliza RCE ENTIDAD ESTATAL No. AA035235, expedida por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

**DECIMO SEGUNDO:** La obra de “reparcheo” ejecutada por CONSORCIO JP INVIAS 040, estaba amparada por la póliza RCE ENTIDAD ESTATAL No. AA035235,

**DECIMO TERCERO:** El 11 de octubre de 2023, se radicó ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, reclamación formal donde se buscó afectar la póliza RCE ENTIDAD ESTATAL No. AA035235, la cual amparaba la ejecución de la obra que se realizaba.

**DECIMO CUARTO:** El 08 de noviembre de 2023, se recibió respuesta por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., donde objetan formalmente la reclamación presentada.



## PRUEBAS

Aporto como elementos materiales de prueba los siguientes documentos:

- Poder conferido para actuar.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del suscrito.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de mi representada
- Copia simple del derecho de petición presentado a JP 040 INVIAS.
- Copia simple de las respuestas dadas por el CONSORCIO JP INVIAS 040
- Copia simple de la reclamación presentada a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
- Copia simple de la cuenta de cobro No. 1245
- Copia simple la póliza de responsabilidad civil
- Copia simple del certificado de existencia y representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

## CUANTIA

La estimo en **50.42 SMLMV**, suma que asciende a **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$71.772.870)**,

## ACCION QUE SE EJERCITA

La acción que se ejercita es la Indemnizatoria de Responsabilidad Civil Extracontractual.

## ANEXOS

Copias simples de la cedula de ciudadanía de las partes convocante, poder conferido para actuar y los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

## NOTIFICACIONES

### PARTE CONVOCANTE

**JESSICA LISENIA ARCHILA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.422.293 de Cúcuta, Autopista Anillo vial oriental # 20-20 Conjunto Arboretto casa B 25, Villa del Rosario - Norte de Santander. Correo electrónico: [jessicaliseniaarchila@hotmail.com](mailto:jessicaliseniaarchila@hotmail.com)

### APODERADO

Recibo notificaciones en la calle 10 #9e- 33 La Riviera en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander; teléfonos: 3003598691; correo electrónico: [santiagomv2597@gmail.com](mailto:santiagomv2597@gmail.com)

### PARTE CONVOCADA

**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** identificado con Nit No. 860.028.415-5, representada por NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.311.640, domiciliado en la Cra. 9A # 99 – 07 To 3 P 14 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 592 2929 – 518 5898. Email: [notificonesjudicialeslaequidad@seguros.coop](mailto:notificonesjudicialeslaequidad@seguros.coop)



JP ASESORIAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO S.A.S.  
NIT: 900.807.562-7

**APODERADO**

Recibo notificaciones en la calle 10 #9E-33 La Riviera en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander; teléfonos: 3003598691; correo electrónico: [santiagomv2597@gmail.com](mailto:santiagomv2597@gmail.com)

Atentamente,

**SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR**  
C.C. No. 1.020.825.491 de Bogotá  
T.P. No. 357.156 del C. S. de la J.

